

EL FRANQUISMO: EL RÉGIMEN Y LA OPOSICIÓN

**ACTAS DE LAS IV JORNADAS
DE CASTILLA-LA MANCHA
SOBRE INVESTIGACIÓN EN ARCHIVOS**

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

GUADALAJARA, 9-12 NOVIEMBRE 1999

ANABAD CASTILLA-LA MANCHA

GUADALAJARA, 2000

LA DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: EL CASO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA. FUENTES DOCUMENTALES Y ANÁLISIS TIPOLOGICO

Javier Castillo Fernández
Archivo General de la Región de Murcia

1. EL PROCESO DE DEPURACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE MURCIA (1939-1944)¹

Afirma Glicerio Sánchez Recio que el primer Franquismo «creó una tupida red entrelazada de sanciones económicas, requisas de bienes, inhabilitaciones, destierros interiores, controles policiales y judiciales, vigilancia y desconfianza permanente del que era muy difícil y costoso salir, una vez adquirida la condición de 'elemento peligroso para el régimen'»². La atomización de las jurisdicciones (Tribunales militares, Tribunal de responsabilidades políticas, Tribunal para la represión de la masonería y el comunismo, juzgados ordinarios...) abarcó multitud de posibilidades represivas: políticas, económicas, sociales... Para completar este aparato se concibió otro elemen-

¹ Siglas. AGRM, Diputación: Archivo General de la Región de Murcia, fondo Diputación Provincial.

² *Líneas de investigación y debate historiográfico*, en *El primer franquismo (1936-1959)*, «Ayer», 33 (1999), p. 27.

to que incidiera en el ámbito laboral y profesional, especialmente en el de la Administración.

Las instituciones franquistas contaron desde antes del fin del conflicto con una normativa para autodepurar a sus funcionarios por la vía administrativa¹. Para las zonas ocupadas en los últimos meses de la guerra se dictó *Ley de la Jefatura del Estado, de 10 de febrero de 1939, sobre depuración de funcionarios de la Administración en relación con el Movimiento Nacional*, que tenía como objeto «readmitir al servicio del Estado a quienes son dignos de ello y sancionar... la conducta de aquellos funcionarios a los que alcanzan las responsabilidades». Por el art. 8 de esta Ley se establecía que todos los funcionarios de territorios liberados quedaban suspensos de empleo hasta que no se investigase su conducta político-social con respecto al Nuevo Régimen. Una amplia maquinaria de depuración de «responsabilidades» de los empleados públicos se ponía en marcha².

En el ámbito concreto de la Administración Local, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de ese mismo año pretendía «adaptar sus preceptos a la modalidad que ofrecen los empleados de las Corporaciones locales» debido a su autonomía limitada y a la peculiaridad de las normas de traslado de sus funcionarios. La principal diferencia consistía en que, mientras en las oficinas dependientes de los ministerios el encargado de decidir el destino de los funcionarios era el propio ministro (art. 7 de la Ley), en las corporaciones se reservaba esta decisión a los distintos plenos; al mismo tiempo que se establecía una jerarquía de penas más amplia para los empleados de la Administración Local (art. 8 de la Orden) y fijaba los mecanismos de recurso ante el Ministerio de Gobernación (art. 9), a través del cauce obligado del Gobernador Civil, instancia que controlaría hasta el mínimo detalle el procedimiento sancionador (art. 11). Asimismo, el ordenamiento dejaba a criterio de los entes locales el destino de los empleados interinos, que no quedaban sujetos a este procedimiento (art. 14).

¹ Cfr. MIR CUCÓ, C., *Violencia política, coacción legal y oposición interior*, *Ibidem*, pp. 125-126 y PEDRAZ PENALVA, E., *La Administración de Justicia durante la guerra civil en la España Nacional (Jurisdicciones ordinarias y especiales)*, en *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: instituciones y fuentes documentales*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1990, pp. 343-345. Para el ámbito local, PRIETO BORREGO, L., *Los expedientes de depuración de funcionarios municipales. Una fuente para el estudio de la violencia institucional*, «Bactica», 21 (1999), pp. 451-467.

² La investigación sobre depuraciones ha avanzado considerablemente en la última década. El trabajo pionero, precisamente a través de un fondo murciano —el de la Confederación Hidrográfica del Segura—, fue el de NICOLÁS MARÍN, M.^a E., *Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política del franquismo*, «Áreas. Revista de Ciencias Sociales», 9 (1988), pp. 101-124. La represión sobre el magisterio, una de los colectivos más numerosos, ha atraído el mayor número de investigaciones, desde los estudios de ÁLVAREZ OBLANCA, W. para León (*La represión de posguerra en León. Depuración de la enseñanza (1936-1943)*, León, 1986) o de CRESPO REDONDO, J., SÁINZ CASADO, J. L. y PÉREZ MANRIQUE, C., sobre Burgos (*Purga de maestros en la Guerra Civil. La depuración del magisterio nacional de la provincia de Burgos*, Valladolid, Ámbito, 1987), pasando por el más ambicioso y general de MONTERO VALERO, F. (*La escuela y el Estado Nuevo: la depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*, Valladolid, Ámbito, 1997), hasta el más reciente de FERNÁNDEZ SORIA, J. M. y AGULLÓ, M. C., *Maestros valencianos bajo el Franquismo: la depuración del magisterio, 1939-1944*, Valencia, Instituto Alfons el Magnànic, 1999. Para el caso murciano cfr. JIMÉNEZ MADRID, R., *La depuración de maestros en Murcia, 1939-1942 (primeros papeles)*, Murcia, Universidad, 1997.

En el caso de Murcia, la nueva Corporación Provincial, en el pleno de 8 de abril de 1939, asumía y ratificaba el decreto de su Presidencia por el que se dictaba «el cese de todos los funcionarios nombrados de cualquier forma con posterioridad al 18 de julio de 1936»⁵. El día 4 de ese mes se había ordenado a los distintos delegados de los establecimientos provinciales comunicasen a todos los empleados de nombramiento posterior al 18 de julio su inmediato cese⁶.

Al mismo tiempo que se ponían en marcha los procedimientos inquisitivos, se procedió a reincorporar, y a indemnizar⁷, a los funcionarios cesados por las autoridades republicanas al estallar el conflicto⁸.

LOS PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS

La renacida Diputación Provincial de Murcia —hasta el día 29 de marzo Consejo Provincial republicano—, constituida en Comisión Gestora presidida por el Gobernador Civil, puso inmediatamente manos a la obra⁹. De hecho tuvo tiempo de imprimir, con su membrete, el modelo de declaración jurada que preveía la citada Orden y de repartirla entre sus empleados¹⁰.

El 22 de abril se acordaba en sesión plenaria designar a Enrique de la Cierva y Malo de Molina, vicepresidente de la Corporación, como instructor de las diligencias infor-

⁵ NICOLÁS MARÍN, M^a E., *Instituciones murcianas en el franquismo, 1939-1962*, Murcia, Editora Regional, 1982, p. 375.

⁶ AGRM, Diputación, Personal, Libro registro de salida de correspondencia, año 1939, 2^a serie, n^o 2.

⁷ Se repartieron 82.000 ptas. entre los funcionarios perseguidos durante la «dominación roja». AGRM, Diputación, Correspondencia de entrada, año 1939.

⁸ Según informe remitido por el presidente de la Diputación, en julio de 1942, al fiscal instructor de la Causa General de Murcia esta medida habría afectado a 19 funcionarios, la mayoría de nivel medio y alto —oficiales de administración, médicos, ingenieros...—: 12 expulsados por desafectos, 4 conminados a renunciar y 3 jubilados por el mismo motivo, además de los capellanes excedentes de los establecimientos benéficos y del médico Hernández-Ros huido a la zona nacional. A éstos, separados entre septiembre y octubre de 1936, habría que añadir algunos casos más como el del Jefe de la Sección de Administración Local, cesado cuando los demás y reincorporado en julio del 37 y el del oficial Julio Balboa Martínez, cesado por expediente en esa misma fecha. En total, unos 22 funcionarios, los cuales recuperarían prácticamente en su totalidad —incluso los jubilados— su puesto tras el final de la guerra. Otros dos funcionarios habrían sido asesinados durante la guerra.

⁹ Como afirma NICOLÁS MARÍN, M^a E., «los primeros meses de actuación de la Diputación, apenas si se caracterizan por otros acuerdos que los relacionados con depuraciones y adhesiones», *Instituciones murcianas...*, p. 346.

¹⁰ El impreso advertía de que habría «de entregarse en la Secretaría de la Diputación Provincial antes del día 25 del corriente mes de abril, debiendo acompañar cuantos documentos estimen necesarios en descargo de su actuación». La mayoría de las declaraciones que se conservan fueron cumplimentadas entre los días 19 y 28 de dicho mes. Otras, la mayor parte, se recibieron a través del Gobierno Civil. AGRM, Diputación, Personal, Libro registro de entrada de correspondencia, años 1939-1941, *passim*.

mativas de depuración de los empleados provinciales¹¹, facultándole para designar a un secretario¹².

Aunque formalmente la actividad del incipiente negociado de depuración de funcionarios no comenzó hasta el 4 de mayo de 1939¹³, ya desde el 27 de abril se empezó a remitir desde allí listas de empleados a las diferentes instancias que podían informar de su conducta político social: Gobierno Civil, Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, Comandancia de la Guardia Civil, Servicio de Información de Falange y Servicio de Información y Policía Militar¹⁴.

El mismo 4 de mayo el instructor dio por recibidas las declaraciones juradas depositadas en el Registro General y ordenó: «Procédase a la apertura de los sobres que las contienen; clasifíquense los funcionarios por categorías; procédase a solicitar informes... procediéndose conforme se vayan recibiendo a su archivo en el expediente informativo de cada uno de los interesados».

La normativa legal establecía una jerarquía a la hora de proceder a la depuración, con objeto de que pasasen este trámite rápidamente los funcionarios de mayor categoría¹⁵ o aquéllos que se consideraban afectos al Nuevo Régimen (art. 4 de la Ley). Así, el 10 de junio el instructor elevó a la Corporación la primera de una serie de propuestas conjuntas por la que pedía la reincorporación a sus puestos para 19 empleados entre los que se encontraban el secretario de la Diputación, el depositario y hasta once funcionarios que habían sido cesados al comienzo de la guerra. En sucesivas resoluciones del instructor tendrían cabida tanto las peticiones de reincorporación de funcionarios afectos como las de apertura de expediente de depuración para los considerados desafectos¹⁶.

Otra serie de medidas represivas tampoco se hicieron esperar. El 13 de mayo la Comisión Gestora excluyó de nómina y consideró cesados, sin perjuicio de los posteriores expedientes, a quince funcionarios que no se habían presentado en su puesto y a los que se consideraba incursos en los supuestos de la Orden de 9 de febrero¹⁷. Treinta días más tarde el instructor reiteraba a la Comisión la necesidad de sancionar a aquellos

¹¹ Miembro de una de las más caracterizadas familias de la oligarquía murciana y uno de los máximos dirigentes de Acción Popular en la provincia, pasó buena parte de la guerra en la cárcel condenado por la frustrada sublevación de la capital murciana en julio del 36. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C., *Guerra civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los compartimientos colectivos*, Murcia, Universidad, 1999, pp. 59 y 170.

¹² El cargo recayó inicialmente en Francisco Pérez Beltrán, miembro de la Gestora, siendo sustituido al mes siguiente por otro vocal, Mariano Espinosa Almela.

¹³ AGRM, Diputación, Personal, Expediente general de diligencias informativas de depuración (1939). En adelante, cuando no se haga expresa mención a otra fuente se remite a estas diligencias.

¹⁴ Entre ese día y el 3 de mayo se enviaron seis relaciones que recogían 184 nombres, completada con otra de 19 de junio que incluía a 14 empleados de la sección de Obras y Vías.

¹⁵ En junio del 39 se giró Circular del Gobernador Civil para la urgente depuración de secretarios, interventores y depositarios de la administración local.

¹⁶ Propuestas de 30 de junio, 12 y 21 de julio, 11, 19 y 26 de agosto y 7 de septiembre, aceptadas de pleno por la Comisión Gestora.

¹⁷ El art. 10 contemplaba esta posibilidad para los funcionarios ausentes «al tiempo de liberarse la localidad».

funcionarios que no hubiesen cumplimentado la declaración jurada o que no se hubiesen presentado en su puesto de trabajo, aún cuando se afirmaba saber que bastantes de ellos se encontraban en diferentes prisiones en calidad de presos políticos.

Tanto la Ley (art. 8) como la Orden (art. 6) declaraban suspensos en sus cargos a los empleados sujetos a investigación, mientras durase ésta, si bien se podía mantener en su puesto a personal no depurado siempre que fuese «de la absoluta confianza» del Presidente de la Corporación¹⁸. Una disposición posterior estableció que los funcionarios sujetos a pesquisas cobrasen sólo el 50 % de sus haberes¹⁹, aclarándose más tarde que dicha rebaja sólo afectaría a aquellos sujetos a los que se incoase expediente de depuración formal, desde la fecha de su apertura²⁰. Entre finales de mayo y finales de agosto se comunicó a unos 40 funcionarios la suspensión de la mitad de su salario como incurso en expediente de depuración, cantidades que en el caso de ser readmitidos nunca llegarían a recuperar²¹.

La labor del instructor se centraba en recoger y estudiar las declaraciones juradas —«base de la investigación» como rezaba el art. 4 de la Ley—, los informes evacuados por instancias represivas colaboradoras²², y otros testimonios²³ y documentación²⁴, información a partir de los cuales elevaba dos tipos de propuestas a la Comisión Gestora: la readmisión del funcionario o la apertura de expediente de depuración cuando advertía algunos indicios de «delito» (art. 5).

El negociado también colaboró activamente con otras instituciones —ayuntamientos, diputaciones provinciales, ministerios como el de Obras Públicas...— en la depuración de funcionarios sobre los que se conocían antecedentes, al tiempo que evacuaba informes sobre la conducta de sus propios empleados encausados por tribunales militares²⁵.

¹⁸ Una Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de abril de 1939 establecía que esta suspensión no fuese aplicable con carácter general al personal sanitario, ante las necesidades de los servicios de salud.

¹⁹ Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril de 1939 «determinando los haberes que han de percibir los funcionarios civiles sometidos a depuración».

²⁰ Orden de la Vicepresidencia de 2 de junio de 1939.

²¹ AGRM, Diputación, Personal, Libro registro de salida de correspondencia, 1937-1952, *passim*.

²² Además de estos informes concisos se contó para formar opinión con los «expedientes instruidos por el Juzgado Militar de Funcionarios que han llegado hasta la fecha y se han unido a los respectivos de depuración». Se trataba de aquellos procedimientos informativos en que los encausados habían sido absueltos.

²³ En varios expedientes de información se encuentra un modelo, impreso expresamente para la Diputación, en el que se interroga, por medio de 25 preguntas, a los avaladores de los encausados sobre la conducta de estos últimos.

²⁴ Fue instrumento de cargo fundamental un oficio, fechado en noviembre de 1936, por el que se comunicaba la constitución, con empleados pertenecientes al sindicato «La Democracia» afecto a la U.G.T., de una Comisión del Frente Popular en la Diputación. También aparece en varios expedientes testimonio de la constitución, en diciembre de ese año, de una comisión de asesoramiento a la dirección en cada uno de los establecimientos benéficos con funcionarios afiliados a dicho sindicato. Todos los empleados que formaron parte de estos comités serían sancionados y casi en su totalidad expulsados.

²⁵ El Juzgado Militar de Funcionarios Civiles solicitó diversos informes a la Diputación durante la primavera y el verano de 1939. AGRM, Diputación, Correspondencia General, 1939. Para el caso del magisterio, cfr. JIMÉNEZ MADRID, R., *Op. cit.*, p. 57.

Los expedientes informativos se fueron acabando entre julio y agosto del 39. Las últimas diligencias que relizó La Cierva son del mes de septiembre, fecha en que prácticamente se habían finalizado los procedimientos y en la que fue sustituido en esta labor, al solicitar licencia en la Corporación, por el vocal de la Gestora Mariano Espinosa Almela²⁶.

LA INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN

La Diputación de Murcia optó por un sistema más complejo a la hora de depurar a sus funcionarios. La legislación recogía que el instructor de la información previa y el de la depuración podía ser una misma persona o desdoblarse en varias (art. 6 de la Ley y 5 de la Orden). En algunas instituciones murcianas se optó por el método más simple, caso de la Confederación Hidrográfica del Segura, donde un mismo ingeniero investigaba e instruía la depuración²⁷, o en la Enseñanza Primaria, donde una comisión completaba todos los trámites²⁸. La Corporación provincial decidió desdoblar la actividad del vocal instructor de las diligencias informativas, cuya actividad hemos analizado; respecto de la de los jueces instructores de los expedientes de depuración.

Esta instrucción fue llevada a cabo, sucesivamente, por dos personas: Pedro Rodríguez García de Ciano, alférez honorífico del Cuerpo Jurídico Militar adscrito a la Corporación por la Auditoría de Guerra²⁹, que cumplió su labor entre el 1 de agosto y el 6 de diciembre, fecha en torno a la cual fue sustituido por Luis Carrasco Gómez, con la misma graduación³⁰, que continuó su labor hasta comienzos del año 1940. En ambos casos los secundó como secretario en sus actuaciones el oficial administrativo de tercera Tomás Seiquer y Seiquer³¹.

Mientras las diligencias previas fueron relativamente rápidas, la instrucción de los expedientes depuradores se demoró, en gran parte de los casos, durante meses, en los cuales los funcionarios seguían percibiendo sólo el 50 % de su salario. Así, el acuerdo de incoación de expediente contra un practicante de la Beneficiencia provincial, decidido en el pleno de 17 de junio del 39, no se materializó formalmente con la apertura del procedimiento hasta el 14 de diciembre de ese año.

²⁶ AGRM, Diputación, Actas del pleno, sesión de 16-IX-39.

²⁷ NICOLÁS MARÍN, M^a E., *Los expedientes...*, p. 116.

²⁸ Esta junta elevaba las propuestas a una Comisión Superior Dictaminadora del Ministerio de Educación. JIMÉNEZ MADRID, R. *Op. cit.*, p. 44.

²⁹ El 20 de julio del 39 se comunicó al Gobernador Civil el acuerdo del pleno por el que se solicitaba la designación de un oficial del Cuerpo Jurídico para la instrucción de los expedientes de los funcionarios. AGRM, Diputación, Personal, Libro registro de salida de correspondencia, año 1939, 2ª serie, nº 144.

³⁰ Este abogado sería nombrado posteriormente vocal de la Comisión Gestora de la Diputación tras la remodelación de 10 de junio de 1940, para pasar a ocupar la vicepresidencia y la presidencia de la Corporación Provincial entre 1942 y 1945. También fue Delegado de Sindicatos. Cfr. NICOLÁS MARÍN, M^a E., *Instituciones murcianas...*, pp. 371-376.

³¹ Es muy posible que la gratificación de 1.000 ptas que la Corporación le concedió en octubre de 1939 tuviera como objeto premiar su dedicación. Al mes siguiente sería ascendido a oficial segundo, con un sueldo anual de 4.000 ptas.

Las diligencias de depuración quedaban perfectamente establecidas en la legislación represora (arts. 6-10 de la Ley y 5-8 de la Orden). De acuerdo con esto, los instructores de la Corporación procedieron a la recepción de los procedimientos informativos, a la incoación de los expedientes, dando audiencia a los interesados y a todo tipo de testigos, recibiendo pruebas, formando los pliegos de cargos, recibiendo los de descargo y elaborando un informe-resumen de las diligencias con la propuesta elevada a la Comisión Gestora, que en la casi totalidad de los supuestos asumió las sugerencias del instructor³².

El artículo 7 de la Orden recogía, «con carácter enunciativo y no limitativo», las causas consideradas como suficientes para la imposición de sanciones que iban desde los hechos que hubieren dado lugar a sentencias por Tribunales Militares o por el Tribunal de Responsabilidades Políticas (apartado a), pasando por la aceptación de ascensos no regulados y la prestación de servicios ajenos al cuerpo (b), hasta llegar a la pasividad para hacer triunfar el Movimiento Nacional (c). El último apartado, el (d), aludía a las acciones u omisiones que sin estar recogidos en los anteriores supuestos implicaran significación contraria al Movimiento. Pues bien, este último y ambiguo precepto fue el esgrimido machaconamente en los expedientes de depuración de los funcionarios provinciales³³.

Como adelantamos, la Orden de depuración para la Administración Local (art. 8) preveía más supuestos punitivos que la propia Ley. De menor a mayor, eran los siguientes: traslado forzoso (con prohibición de solicitar vacantes entre uno y cinco años), postergación de uno a cinco años, inhabilitación para puestos de mando o confianza, suspensión de empleo y sueldo (de un mes a dos años), separación del servicio sin prohibición de solicitar empleo en otra corporación, separación con prohibición de solicitar empleo y, finalmente, destitución con pérdida de todos los derechos (salvo los de carácter pasivo). Esta última y más dura sanción sería la mayoritariamente solicitada por los instructores, como veremos más adelante al analizar cuantitativamente las depuraciones³⁴. Reseñar que, además, en al menos nueve casos de destitución —los declarados en rebeldía—, se aplicó por el juez instructor el artículo 109-2º del Reglamento de funcionarios municipales de 1924³⁵.

³² Si se produjo alguna modificación fue para agravar la pena. En el caso del practicante P. M. F., aunque el instructor propuso la suspensión de tres meses de empleo e inhabilitación para puestos de mando durante un año, la Corporación ordenó su destitución definitiva.

³³ 36 de las resoluciones que conocemos se fundaban en este supuesto, de las cuales cuatro también lo unían al apartado (b) y una al artículo 13 —que se refería a la reapertura de expediente cuando existiesen nuevos elementos de juicio—. Cfr. el caso similar de la Confederación del Segura, NICOLÁS MARÍN, M^a E., *Los expedientes...* p. 122. En el resto de las resoluciones de las que tenemos noticia —dos— se invocaron, respectivamente, los apartados (a) y (b).

³⁴ Como se encargó de aclarar la Dirección General de Administración Local se debía entender el derecho pasivo a la jubilación de los cesados, «no como jubilación forzosa, sino de que dicho derecho empezará a tomar efecto el día que reglamentariamente empiece la jubilación». AGRM. Diputación. Actas del pleno, sesión del 11-X-40.

³⁵ Su texto decía lo siguiente: «A los efectos del artículo 248 del Estatuto [que se refería al ingreso, ascenso y separación de los empleados municipales] se reputarán como faltas graves: ... 2. El abandono del servicio». Real Decreto de 23 de agosto de 1924. Reglamento de secretarías de ayuntamientos, interventores de fondos y empleados municipales en general.

La mayoría de los expedientes instruidos al amparo de la legislación depuradora fueron resueltos entre finales del 39 y primeros meses de 1940, si bien algunos se prolongaron o se volvieron a abrir cuando aparecieron nuevos elementos de juicio, normalmente condenas por los Tribunales Militares, lo que en la mayoría de los casos agravó la pena inicial³⁶. El último expediente, el de un celador de la Casa Provincial del Niño, se cerró con la destitución del encausado en septiembre de 1944.

Ninguno de los ocho recursos de alzada que elevaron otros tantos condenados serían estimados, en los meses siguientes, por la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación. La purificación de los funcionarios provinciales quedaba zanjada.

LAS ÚLTIMAS DEPURACIONES

Al margen de la depuración de los funcionarios ingresados con anterioridad al 18 de julio del 36, la Comisión Gestora consideró necesario extender el procedimiento a los empleados interinos ingresados tras el fin de la guerra y que, por diversas causas, no habían podido ser investigados a fondo. Por acuerdo del pleno de 22 de agosto de 1940 se designó al diputado Enrique García Gallud³⁷, auxiliado por el también vocal de la Gestora Carlos Valcárcel y Valcárcel³⁸, para que llevase a cabo «información de la conducta político-social de todas las personas que se nombren de aquí adelante para cualquier cargo y que no hayan sido depuradas previamente» y de los nombrados con posterioridad al final de la guerra³⁹.

Este nuevo proceso depurador no contaba con ningún tipo de garantías de procedimiento al no afectarle la legislación específica dictada para los funcionarios ingresados con anterioridad a la guerra. De estos casos casi no queda rastro documental, pues seguramente no generaron ningún tipo de expediente⁴⁰; de hecho, como se quejaba amargamente años después uno de los afectados, ni se formularon cargos ni se les concedió audiencia a los interesados. Sabemos que afectó a diecisiete empleados de los que ocho fueron destituidos o separados del servicio «por desafección al Régimen Nacional Sindicalista» entre enero y marzo de 1941. A partir de entonces, cada vez que

³⁶ Los expedientes de depuración también sirvieron como antecedente acusador para la Auditoría de Guerra. En marzo de 1940 se remitió a la jurisdicción militar testimonio de los depurados para unirlos a su procesos. AGRM, Diputación. Personal, Libro de registro de salida de correspondencia, año 1940. n° 257.

³⁷ Funcionario falangista y voluntario en la División Azul entre julio del 41 y agosto del 42, posteriormente sería Subjefe Provincial del Movimiento en dos ocasiones. NICOLÁS MARÍN, M^o E., *Instituciones murcianas...*, pp. 366 y 374.

³⁸ Este abogado era «camisa vieja» de Falange y fue secretario provincial de este partido en 1935. *Ibidem*. Sería el encargado, asimismo, de acabar la instrucción de los expedientes de depuración inconclusos y los reabiertos.

³⁹ Fue tal la fiebre purradora que el vocal Herrero solicitó la depuración de todo el personal jubilado de la Corporación; AGRM, Diputación, Actas del pleno, sesión del 15-XI-1940.

⁴⁰ Sólo se conserva una lista de los investigados y los oficios pidiendo informes sobre los mismos.

se quería esclarecer la conducta «político-social» de cualquier empleado se designaría un instructor para que de modo fulminante actuara en el caso⁴¹.

LAS CIFRAS DE LA DEPURACIÓN

Conviene recordar que el Nuevo Estado hizo tabla rasa de toda la labor realizada por las instituciones republicanas desde, al menos, el 18 de julio de 1936. La diligencia del Libro de registro de personal de la Corporación murciana es bastante elocuente: «Con motivo de la liberación de la provincia de Murcia y su incorporación a la España nacional, quedan cesantes en sus cargos todos los funcionarios nombrados con posterioridad al 18 de julio de 1936 hasta la fecha, quedando vigente, en su consecuencia, el escalafón de funcionarios que lo era en el expresado año 1936».

En el caso de la Corporación Provincial murciana —que hizo amplio uso de las atribuciones que respecto de su personal interino le confería el art. 14 de la Orden—, según los cálculos hechos a partir del estudio de los distintos escalafones y de la nómina de diciembre de 1938, esta medida afectó a un centenar de empleados, tanto temporales como aquellos que habían conseguido plaza en propiedad a lo largo de la guerra; la gran mayoría de ellos personal subalterno —porteros, celadores/as— de los centros benéficos provinciales: Hospital, Casa Provincial del Niño y Manicomio⁴². A estos funcionarios y empleados habría que añadir algunos otros relacionados con la Corporación pero que no formaban parte del escalafón, como la decena de auxiliares y recaudadores delegados del impuesto de cédulas personales distribuidos por toda la provincia —que serían cesados en junio del 39—, las 18 profesoras de la Escuela Femenina del Hogar —mayoritariamente despedidas— o la media docena de médicos internos del Hospital Provincial. En total cesaron unas 125 personas. La depuración «formal» se reservaba solamente a los funcionarios consolidados y con antigüedad⁴³.

No es posible saber cuántos funcionarios fueron sometidos al trámite de la depuración, pues se conservan pocos expedientes completos; como mínimo serían unos 70 si

⁴¹ El 14 de agosto de 1941 se comunicó al vocal Mariano Martínez Carrasco su designación como instructor de la investigación contra el sirviente J. E. B., que inicialmente había sido cesado por su condición de interino. AGRM, Diputación, Personal, Libro registro de salida de correspondencia, año 1941, n.º 460.

⁴² El escalafón de la Diputación murciana estaba compuesto, en vísperas de la guerra, por 167 empleados además de 42 puestos vacantes; en total, 209 plazas. El Consejo Provincial republicano, con mayores y más amplias competencias, alargó ampliamente su plantilla, sobre todo entre mayo y diciembre de 1937, de tal modo que el escalafón del año siguiente recoge un total de 228 empleados y 70 vacantes, casi 300 plazas, un 30% más de las existentes en 1936.

⁴³ Sin embargo existen diligencias previas contra algunos de estos funcionarios. En otros casos, algunos empleados lucharon por —y consiguieron— ser reconocidos como funcionarios anteriores a julio del 36 y ser depurados formalmente. Este caso afectó, al menos, a cuatro empleadas: dos celadoras que serían admitidas sin sanción y tres profesoras de la Escuela del Hogar, cuyos expedientes fueron sobreesidos provisionalmente. AGRM, Diputación, Actas del pleno, sesiones de 9, 16 y 23-IX, 17-X, 16-XII-39, 3-II-1940. Sobre el «temor a no ser depurado», cfr. NICOLÁS MARÍN, M^a E., *Los expedientes...*, p. 107.

consideramos que uno de los procedimientos va signaturado con este número. Lo que sí hemos podido reconstruir, casi al completo, son las penas impuestas a los sometidos a este amargo trance. Del estudio de las resoluciones se advierte que la Corporación murciana actuó con especial dureza a la hora de sancionar a sus empleados, como se aprecia en el cuadro adjunto.

RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN (1939-1944)

<i>Resolución</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Admitidos sin sanción ⁴⁴	15	23'4
Traslado forzoso ⁴⁵	1	1'5
Postergación (1 a 5 años)	0	-
Inhabilitación puestos de mando ⁴⁶	(2)	-
Suspensión empleo y sueldo (1 mes a 2 años) ⁴⁷	5	7'8
Sobrescídos provisionalmente	3	4'6
Separación del servicio, sin prohibición solicitar en otras corporaciones	5	7'8
Destitución con pérdida de derechos	25	39
Destitución con p. d. (en rebeldía)	8	12'5
Archivo diligencias por pena de muerte	2	3'1
Total expedientados	64	100
Nº de sancionados	46	71'8
Causan baja en el escalafón de 1936	40	62'5

Es decir, dos de cada tres expedientados formalmente causaron baja definitiva en la Corporación. Esto supuso, si consideramos los datos del escalafón de 1936 y eliminando a los fallecidos, jubilados, etc. entre esa fecha y 1943 (un total de 31 nombres), que un tercio de los empleados fijos con los que contaba la Corporación antes de la guerra fueron expulsados de la misma tras el conflicto; lo que además se agravaba con su situación judicial, pues en la mayoría de los casos se encontraban en prisión o en campos de trabajo con procesos abiertos en Consejos de Guerra⁴⁸.

⁴⁴ Entre los admitidos, hubo alguno que fue posteriormente jubilado y otro que sería expulsado, años después, mediante expediente disciplinario.

⁴⁵ El único caso de traslado que conocemos es el de un celador de la Casa Provincial del Niño que fue también jubilado obligatoriamente.

⁴⁶ La inhabilitación se impuso como pena accesoria a dos empleados suspendidos temporalmente, por lo que no se contabiliza en el total.

⁴⁷ A éstos habría que unir un celador sancionado con suspensión temporal y que posteriormente sería destituido y jubilado por inutilidad física, por lo que se contabiliza en el grupo de los expulsados.

⁴⁸ Hemos detectado que entre los destituidos por la Diputación, al menos 17 se encontraban en prisión. Algunas de las penas impuestas iban desde la libre absolución pasando por 6 meses y 1 día, 12 y 20 años hasta dos condenas a muerte. En el caso del médico F. M. B. la instancia judicial que llevaba su proceso era el Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

A estas cifras, que constituyen un mínimo, habría que añadir otras depuraciones sutiles, como las jubilaciones por inutilidad física –que, al menos en tres casos, obedecían a causas políticas–, las cuatro destituciones como consecuencia de expedientes disciplinarios en estos primeros años o en los sucesivos –algunos de los cuales habían sido sometidos a depuración y admitidos sin sanción inicialmente–; sin olvidar los otros ocho empleados, ingresados tras el final de la guerra y que fueron considerados desafectos al Régimen y expulsados en 1941.

Si comparamos con otros procesos depurativos del entorno, destaca aún más la dureza de la represión administrativa en la Diputación murciana. En la Corporación provincial de Albacete los depurados rondarían la quincena⁴⁹. En la misma provincia de Murcia, otros procesos similares, estudiados en los últimos años, no alcanzarían nunca tales cotas de ensañamiento: en el numeroso colectivo de los maestros, en el que fueron investigadas más de 1.200 personas y expedientadas no menos de 920, la máxima pena –separación del servicio– recayó sólo en 68 funcionarios⁵⁰. En la Confederación Hidrográfica del Segura, que contaba con un número de funcionarios equivalente al de la Diputación, casi 300, parece fueron expulsados por su condición de interinos unos 40 y sometidos a expediente de depuración 25, de los que resultaron destituidos sólo catorce⁵¹.

¿Cómo incidieron estas cesantías en los distintos niveles de la Corporación? En principio, las más afectadas fueron las escalas más bajas, por otra parte más numerosas y en buena lógica más identificadas con el ideario de izquierdas. Pero también se advierte un número relativamente importante de facultativos, técnicos de grado medio y personal de administración entre los despedidos.

⁴⁹ ORTIZ HERAS, M. (*Violencia política en la II República y el primer Franquismo. Albacete, 1936-1950*, Madrid, Siglo XXI, 1996, p. 431) no da cifras pero las equipara con las del ayuntamiento de esa ciudad –con trece destituidos– aunque advierte que esta cantidad fue ligeramente más alta «debido a la significación de esta institución durante la guerra y, en concreto, a la sindicación de algunos de sus trabajadores», afirmación perfectamente extrapolable al caso murciano. No aporta datos más concluyentes en *La Diputación Provincial en el primer franquismo (1939-1959)*, en *Historia de la Diputación de Albacete*, REQUENA, M. (coord.), Albacete, Diputación, 1993, II, p. 160.

⁵⁰ Si bien es cierto que resultaron inhabilitados para cargos de confianza unos 177, fueron suspendidos de empleo y sueldo medio centenar y trasladados forzosamente algo más de 100. JIMÉNEZ MADRID, R., *Op. cit.*, pp. 105-108.

⁵¹ NICOLÁS MARÍN, M. E., *Los expedientes...*, pp. 121-122.

NIVEL PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS CESADOS EN LA DIPUTACIÓN DE MURCIA (1939-1944)⁵²

<i>Plantilla de 1936</i>	<i>Destino</i>	<i>Empleados por escala</i>	<i>Nº destituidos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Nivel retributivo⁵³</i>
Médicos de 2ª	H	11	3	27'3	2
Farmacéutica	H	1	1	100	2
Oficial admvo. 1ª	A	5	1	20	2
Oficial comisaría y estadística	H	1	1	100	3
Oficial admvo. 2ª	A	8	1	12'5	3
Oficiales admvos. 3ª	A	8	2	25	3
Auxiliar escribiente	A	5	1	20	3
Practicantes de 2ª	H	15	5	33'3	3
Profesor Dibujo	N	1	1	100	3
Portero-ordenanza 1ª	A	6	1	16'6	3
Portero-ordenanza 2ª	A	6	1	16'6	4
Maestro zapatero	N	1	1	100	4
Maestro barbero	N	2	1	50	4
Celadores	H, M, N	45	19	42'2	4
Celadora	M	1	1	100	5

El nivel retributivo superior, compuesto por los funcionarios más destacados (secretario, interventor, depositario, oficial mayor, jefes de sección y de negociado, médicos de primera...), que en su mayoría habían ingresado en la Corporación durante el reinado de Alfonso XIII y que pertenecían a la élite del funcionariado, no sufrieron en absoluto la represión. Por contra, la gran mayoría de los funcionarios expulsados, 28, habían ingresado en la Diputación con posterioridad al advenimiento de la República, entre los años 1932 y 1935, ingresos que se efectuaron sobre todo en cuerpos especialmente afectados por la depuración, como el de practicantes y el de celadores, según veremos a continuación. La edad media de los expulsados, en 1939, estaba en torno a los 40 años.

En términos absolutos el nivel retributivo más afectado fue el 4º, que constituye más de la mitad del grupo total de cesados. Si descendemos al nivel de cuerpos y escalas, se detecta una importante incidencia sobre los sirvientes de los establecimientos públi-

⁵² Tomamos como referencia para esta tabla el nivel con el que contaban los depurados inmediatamente antes de la guerra. Algunos de ellos ascendieron, a veces de forma fulgurante, durante los años que duró el conflicto y, precisamente, eso constituyó uno de los cargos en su contra, como ya se encargaba de esclarecer una de las preguntas de la declaración jurada y de punir el artículo 7 b) de la Orden. Siglas de los destinos: A, Administración; H, Hospital Provincial; M, Manicomio Provincial; N, Casa Provincial del Niño.

⁵³ Los niveles retributivos los hemos confeccionado para tratar de establecer las correspondencias entre escalas a partir de los salarios anuales. Así, el 1 correspondería a empleos con un sueldo de más de 6.000 ptas / año; el 2, entre 5.000 y 6.000; el 3, entre 2.500 y 4.999; el 4, entre 2.000 y 2.499 y el 5, menos de 1.000 ptas /año.

cos benéficos (celadores), en el que los expulsados sobrepasan el 40 % del total de ese cuerpo. También es de destacar el impacto sobre el grupo de los practicantes de 2ª categoría: uno de cada tres fue despedido. En el nivel retributivo segundo llama la atención la separación de tres médicos y de la farmacéutica del hospital, la mayoría de ellos destacados miembros de partidos republicanos y de izquierdas. Como la mayor parte de los empleados provinciales estaban asignados a los centros benéficos (Hospital, Manicomio y Casa Provincial del Niño) resulta lógico que la mayoría de los encausados también pertenezcan a estas instituciones.

Si nos interesamos por la incidencia de los procesos de depuración en función de los sexos, el primer dato que salta a la vista es la escasez de mujeres en la plantilla de 1936. Sólo seis empleadas: una farmacéutica, tres administrativas de distintos niveles, una comadrona y una celadora, que suponían menos del 3'6 % del total, ya que el grueso de las vacantes pertenecían a los cuerpos femeninos⁵⁴. De estas seis, la mitad fueron despedidas –la farmacéutica y la única celadora femenina depuradas; la comadrona jubilada por inutilidad física– y una oficial administrativa sancionada con suspensión de empleo y sueldo durante seis meses. En términos relativos la depuración golpeó duramente a las escasas funcionarias.

Aunque se sale del ámbito de nuestro estudio, conviene recordar que parte de este cúmulo de vacantes fueron cubiertas, pues así se determinó legalmente⁵⁵, con ex-combatientes, ex-cautivos y mutilados de guerra, con lo que la afección al Nuevo Régimen quedaba garantizada⁵⁶.

Renunciamos a entrar en el estudio de la revisión de los expedientes de depuración, porque desborda nuestras pretensiones. Sólo apuntar que una Orden del Ministerio de Gobernación de 21 de diciembre de 1951 daba esa posibilidad a las Corporaciones, en un proceso estrechamente vigilado por el gobierno central y en el que sólo se tenían en cuenta defectos de forma. A ella se acogieron 16 de los sancionados: cuatro serían reintegrados entre 1956 y 1958, siendo el resto de los recursos desestimados. Sólo alguno más lo consiguió en años sucesivos⁵⁷.

⁵⁴ Al completarse estos empleos a lo largo de la guerra, su cese automático al final de la misma afectó a 81 mujeres, la mayor parte de las escalas inferiores.

⁵⁵ La Ley de 25 de agosto de 1939 reservaba el 80 % de las plazas vacantes en la Administración «para el bando nacional». MORENO, F., *La represión en la posguerra*, en *Víctimas de la Guerra Civil*, JULIÁ, S. (coord.). Madrid, 1999, p. 360.

⁵⁶ En la sección de Personal, caja 231, existe abundante correspondencia de las comisiones provinciales de Reincorporación al Trabajo del Combatiente y de Mutilados de Guerra interesándose por la colocación de sus patrocinados. En una relación remitida al gobernador civil en febrero de 1941 se incluye el nombre de 3 caballeros mutilados, de 14 ex-combatientes y de 8 ex-cautivos admitidos al servicio de la Diputación para cubrir vacantes.

⁵⁷ Otros no lo hicieron nunca. Se dio la triste circunstancia de un celador que, tras múltiples recursos, vio revisada su separación por la Diputación en diciembre de 1970; el Subsecretario de Gobernación ratificó tal decisión el 2 de julio de 1971, justo un día después del fallecimiento del interesado. Su viuda recibió, como única compensación, dos mensualidades o pagas de toca: 7.800 ptas en total. Más recientemente, en agosto de 1983, a un antiguo sirviente que pretendía acogerse a la Ley 46 / 1977 de Amnistía se le denegó el recurso por su condición de interino y por haber sobrepasado ya la edad de jubilación.

2. LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN. ESTUDIO TIPOLOGICO

Las necesidades de control y de adhesión del personal al servicio del Nuevo Régimen generó una función, que ya contaba con precedentes más o menos lejanos en la historia de España (reinado de Fernando VII, primeros meses de la Guerra Civil...), como fue la de purificación ideológica de los empleados públicos. En la Diputación murciana surgió un efímero Negociado de Depuración de Funcionarios, creado dentro de la sección de Personal y que generaría un volumen documental que sólo parcialmente se ha conservado.

En fechas recientes hemos procedido a la ordenación de las series generadas por este negociado y otras relacionadas directamente con esta función depuradora. La documentación que se conserva es la siguiente:

- Un expediente general informativo para la depuración de funcionarios (4-V/7-IX-1939), que recoge las diligencias inquisitivas y las propuestas elevadas a la Comisión Gestora para la admisión sin cargos o la apertura de expedientes de depuración.
- Un cuadernillo con copias de acuerdos del pleno de la Comisión Gestora relativos a las depuraciones (10-VI-1939/12-III-1943)
- Correspondencia de entrada del negociado de depuración (1939-1940)
- Correspondencia de salida del negociado de depuración (1939-1941). Ambas series -incompletas- contienen, básicamente, oficios pidiendo y remitiendo listas de funcionarios e informes a, y desde, las instituciones investigadoras.
- Declaraciones juradas, generalmente de funcionarios consolidados tras julio del 36 y de personal interino, que no generaron expediente (1939).
- Un expediente de información político-social de empleados nombrados con posterioridad al fin de la guerra (1941).
- Un expediente general de revisión de los de depuración, a instancia de varios ex-funcionarios (1952-1955), con las diligencias realizadas por la ponencia designada al efecto y las resoluciones del Ministerio de la Gobernación.
- Expedientes personales de depuración y de revisión (1939/1971). Esta serie está compuesta por los procedimientos individuales, o parte de los mismos, ordenados por orden alfabético de los encausados. Algunos van unidos físicamente a los procesos de revisión de las depuraciones que se realizaron a lo largo de varias décadas (entre 1951 y 1971).

Ésta es, sin duda, la serie más interesante, compuesta por 27 procedimientos, de los que sólo once están completos. Formalmente se presentan en una carpetilla, encabezada con el título: «Diputación Provincial de Murcia. Expediente de depuración de funcionarios», que recoge los siguientes datos: nombre y empleo del encausado, número del expediente, año de la pesquisa y nombres del instructor y secretario. Tras el estudio pormenorizado de tales expedientes sabemos que se estructuran en dos partes, que se corresponden con otras tantas fases del procedimiento:

- a) La instrucción de diligencias informativas previas, realizadas por un miembro de la Comisión Gestora, que incluyen:
- Extracto de las diligencias realizadas y relación de documentos reunidos.
 - Declaración jurada del empleado, según el modelo previsto en la legislación.
 - Informes de su conducta política-social evacuados por diversos organismos gubernativos.
 - Declaraciones de testigos (generalmente compañeros del encausado) y avales.
 - En algún caso, otros documentos inculpatorios (como pertenencia a comités).
 - Informe del instructor proponiendo a la Comisión Gestora la apertura de expediente depurador.

El nexo de unión entre las diligencias informativas y la instrucción de la depuración propiamente dicha es una certificación del acuerdo del pleno de la Comisión Gestora en que se acepta la propuesta del instructor y se decide la incoación del expediente. Generalmente entre ambos procedimientos se suele intercalar físicamente el expediente informativo realizado por el Juzgado Militar de Funcionarios Civiles, con una estructura tipológica bastante similar a la descrita anteriormente, y que servía de antecedente al instructor.

- b) Las diligencias de depuración, instruidas por un juez militar habilitado, se componen de:
- Diligencia de recepción del procedimiento informativo y apertura formal del expediente.
 - Diligencia de inicio de un periodo de información pública de cuatro días, ordenando fijar anuncios en la prensa local (algunos expedientes incluyen un ejemplar del diario en que se anunciaba el plazo testifical).
 - Declaraciones de testigos, propuestos por el encausado o que comparecen por propia iniciativa.
 - Audiencia y declaración del encausado ante el instructor.
 - Certificaciones y avales de la parte del expedientado.
 - Pliego de cargos, elaborado por el instructor a partir de toda la información recopilada y en el que se incluye una relación de acusaciones.
 - Pliego de descargo del encausado: elaborado dentro de los ocho días siguientes a la formulación de los cargos, recoge los argumentos defensivos contra tales acusaciones.
 - En su caso, certificación librada por el Juzgado Militar de Ejecutorias de la sentencia pronunciada contra el expedientado por algún Consejo de Guerra.
 - Informe-resumen del instructor, que terminaba el procedimiento. En él se recogían y resumían todas las diligencias y averiguaciones practicadas y se elevaba propuesta al pleno a partir de la tipificación de las conductas y de las penas que establecía la Orden de 12 de marzo (artículos 7 y 8, respectivamente).
 - Traslado (firmado por el presidente y el secretario de la Corporación) y/o certificación del acuerdo del pleno de la Diputación en el que, en vista del expediente instruido, se resolvía el mismo señalando, en su caso, la sanción correspondiente.

- Las comunicaciones al interesado (directamente o a través de oficio de remisión al director de la prisión correspondiente), al interventor para proceder a baja en la nómina y al gobernador civil cierran el expediente.

El procedimiento podía alargarse si se producía recurso de alzada por el encausado, lo que obligaba a trasladar el expediente original a Madrid, vía gobernador civil (en cuyo caso se incluye traslado de la resolución del recurso dictada por el Subsecretario de la Gobernación), o si se tenían nuevos elementos de juicio, con lo que se procedía a la reapertura del expediente (como preveía el art. 13 de la Orden) y a la realización de nuevas diligencias.

3. FUENTES DOCUMENTALES PARA EL ESTUDIO DE LAS DEPURACIONES

¿Qué información pueden ofrecer al investigador los expedientes de depuración? En primer lugar, además de los datos de filiación, empleo, dirección, etc. del encausado, se puede conocer su actividad política y sindical (año de ingreso, nivel de implicación...), antes y durante el conflicto, su participación en la guerra (frentes en los que luchó, unidades a las que perteneció, graduación y ascensos...) o en la retaguardia (apoyo activo a uno u otro bando...). Son especialmente ilustrativas del ambiente de delación del momento las declaraciones contrarias, en buena parte de compañeros del expedientado, y el rosario de avales e informes político-sociales. Por lo que respecta a estos últimos, aparte de su interés sociológico, son útiles relativamente pues, como ya notaron algunos investigadores⁵⁸, los datos sobre la actividad de una misma persona suelen ser contradictorios e incluso directamente opuestos. Las comparecencias de testigos permiten conocer, además de sus datos personales, sus actividades durante el conflicto y su relación con el encausado.

Ya que la serie de expedientes de depuración se encuentra bastante incompleta, por desidia, por destrucción intencionada o por remisión de la documentación a otras instancias, apuntamos algunas de las series documentales que pueden completar la investigación de este proceso. Como ya señalaba Rodríguez Clavel: «la serie específica de expedientes de depuración, cotejada con los expedientes personales de funcionarios en activo en esa época, puede ser muy provechosa para estudios provinciales sobre el control ideológico-político de las administraciones públicas por el Estado franquista»⁵⁹. Este necesario cruce de fuentes resulta de gran utilidad. Centrándonos en las series del archivo de la antigua Diputación Provincial, que actualmente constituye uno de los fondos del Archivo General de la Región de Murcia, en primer lugar destacan por su importancia

⁵⁸ NICOLÁS MARÍN, M^a E., *Los expedientes...*, p. 113.

⁵⁹ RODRÍGUEZ CLAVEL, J. R., *Los archivos de diputaciones provinciales. Fuentes documentales e investigación*, en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos. I y II jornadas sobre investigación en archivos*, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, II, p. 543.

los libros de actas del pleno de la Comisión Gestora (1939-1948) y de la Diputación (1949-1956), que incluyen los acuerdos de incoación y resolución de los expedientes, además de toda otra serie de contingencias relacionadas con ellos (como nombramiento de instructores, órdenes de suspensión de empleo y sueldo, recursos de alzada, revisión de los expedientes, etc.).

La sección de Personal contiene series de gran valor, además de los expedientes de depuración, como son los de revisión de los mismos (1951-1970) –gracias a los cuales, y unidos a ellos, se han conservado buena parte de los expedientes originarios–, los expedientes personales de funcionarios y los de jubilación. Con los precisos libros de registro de personal, que incluyen la fecha de nacimiento del funcionario, la de ingreso en la Corporación y en el cargo, la posición en el escalafón, el sueldo anual, etc., se pueden reconstruir los escalafones anteriores y posteriores a 1939 y todo tipo de contingencias a lo largo del año (excedencias, jubilaciones, fallecimientos, separaciones del servicio...). Las diversas plantillas y escalafones resultan de utilidad, si bien la mayoría de ellas vienen recogidas en los libros anteriormente reseñados. Los libros de registro de correspondencia de esta sección, a falta de buena parte de la documentación original, aportan información valiosa y ayudan a reconstruir cronológicamente el proceso.

Dentro de Habilitación, la serie de nóminas muestra qué número real de empleados, incluidos o no en el escalafón, prestaba servicio en cada momento. Desgraciadamente existe una laguna entre 1938 y 1944, lo que impide reconstruir los períodos en que los funcionarios encausados pasaron a percibir sólo la mitad de su sueldo.

Finalmente, también hemos localizado algún documento excepcional, como el informe evacuado en 1942 por el presidente de la Diputación al fiscal de la Causa General de Murcia, que resume –aunque no agota– la incidencia de la depuración en esa institución: incluye a 36 de los 40 expulsados, con su afiliación política y actividad en la guerra, los cargos formulados y el destino final de algunos de ellos⁶⁰.

Pero conviene apuntar que fuera de los depósitos del Archivo General de la Región de Murcia existen expedientes originales de depuración. En el archivo del antiguo Gobierno Civil de Murcia –hoy Delegación del Gobierno–, a través del cual se tramitaban los recursos de alzada ante la Administración Central, nos consta se conservan algunos expedientes de depuración de empleados municipales de la provincia y de la propia Diputación⁶¹. Otra serie muy interesante para recomponer el proceso es la de correspondencia con los entes locales, ya que nada relativo a personal se realizaba sin comunicarlo al gobernador. La Dirección General de Recursos Humanos y Organiza-

⁶⁰ AGRM. Diputación. Correspondencia general, año 1942, n.º 153. Por este informe sabemos que dos depurados en rebeldía, Julián Calvo Blanco y Juan Martínez Rogel, se encontraban exiliados en México y que, al menos, otros doce habían pasado por o aún permanecían en la cárcel. Existe copia de este prolijo informe en el Archivo General de la Guerra Civil Española, Causa General de Murcia, caja 1068, pieza 7.º, fols. 48-51, según cita GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C., *Op. cit.*, p. 49, nota 68.

⁶¹ Es significativo que esta serie, y su valoración, venga expresamente recogida en las *Normas para el tratamiento de la documentación administrativa. Sobre la documentación de los gobiernos civiles*. Madrid, Subdirección General de los Archivos Estatales, 1997, p. 117.

ción Administrativa de la actual Comunidad Autónoma conserva también algunos procedimientos de depuración que forman parte de los expedientes personales de funcionarios que fueron readmitidos a lo largo de la Posguerra y que pasaron a formar parte de la Comunidad Autónoma tras la disolución de la Diputación Provincial en 1982. No sería de extrañar que entre la documentación de la antigua Dirección General de Administración Local, custodiada en el Archivo General de la Administración⁶², se encuentren algunos expedientes vistos en recurso de alzada y correspondencia relativa a personal remitida desde los distintos gobiernos civiles.

Por último, señalar que un concienzudo vaciado de la prensa oficial (*Boletín Oficial de la Provincia*) y local (diarios *La Verdad*, *Arriba* y *Línea*) nos puede aportar información adicional e interesante, pues además de las aperturas de informaciones públicas sabemos se publicaban algunas listas de depurados.⁶³

⁶² LA TORRE MERINO, J. L.. *Fuentes para el estudio de la historia contemporánea: El Archivo General de la Administración*, en *La investigación y las fuentes documentales...*, I, p. 148.

⁶³ JIMÉNEZ MADRID, R.. *Op. cit.*, pp. 97-98. En enero de 1940 se remitió al Gobierno Civil, para su inserción en el boletín provincial, una lista de los funcionarios destituidos por expediente de depuración y declarados en rebeldía. AGRM, Diputación, Personal, Libro registro de salida de correspondencia, año 1940, nº 74.